

SENADO CONSERVADOR

SESION 7.^a, EN 20 DE ENERO DE 1824

PRESIDENCIA DE DON AGUSTÍN DE EYZAGUIRRE

SUMARIO.—Cuenta.—Nombramiento de oficial mayor de la caja de descuentos.—Nombramiento de senadores inspectores i encargados del registro cívico.—Postergacion de la deliberacion relativa a la visacion por el Ejecutivo de las letras jiradas por los directores de la caja de descuentos.—Términos de las apelaciones eclesiásticas.—Nombramientos de reemplazantes de dos Ministros implicados.—Ejecucion de un fallo dictado por el Supremo Poder Judiciario.—Cesion por don Luis de los Reyes de una mitad de cierta asignacion i cobro de la otra mitad.—Promulgacion del reglamento de abastos.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que el Supremo Director pide se nombren los senadores que han de encargarse del registro cívico i de la inspeccion de los tribunales, majistraturas i administraciones, en conformidad al artículo 52 de la Constitucion. (*Anexo núm. 43.*)

2.º De otro oficio con que los directores de la caja de descuentos acompañan el nombramiento de don Juan María Egaña para oficial mayor de la misma caja. (*Anexo número 44. V. sesion del 5 de Enero de 1831.*)

3.º De una representacion del doctor Bóhquez en demanda de que se declare que los términos de las apelaciones eclesiásticas no corren mientras no se indique la autoridad ante la cual se deben ellas llevar. (*V.*

sesion extraordinaria del 9 de Diciembre de 1823.)

4.º De otra del doctor don Gabino Sierralta en demanda de que se nombren reemplazantes a don Francisco Pérez i don Lorenzo Villalon para entender en unos recursos de injusticia notoria por estar éstos implicados. (*V. sesiones extraordinaria del 22 de Diciembre de 1823 i del 15 de Enero de 1831.*)

5.º De otra de doña Tadea Aguilar de los Olivos en demanda de que se mande cumplir un fallo que, espedido por el Supremo Poder Judiciario, se halla entorpecido a causa de una competencia suscitada por el Poder Ejecutivo. (*V. sesion extraordinaria del 22 de Diciembre de 1823.*)

6.º De una representacion del Cabildo de Quillota, el cual espone el riesgo que aquel pueblo corre de ser inundado por el rio i

pide que el producto del nuevo impuesto sobre el ramo de licores se aplique a la construccion de un dique. (*V. sesion del 22.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Devolver a los directores de la caja de descuentos el nombramiento de oficial mayor para que lo rehagan en conformidad al reglamento aprobado. (*V. sesiones del 16 de Enero i del 9 de Febrero de 1824.*)

2.º Nombrar los senadores que han de encargarse, en conformidad a la Constitucion, de la calificacion del mérito i de la inspeccion de los tribunales, majistraturas i administraciones. (*Anexo núm. 45. V. sesion del 20 de Febrero de 1824.*)

3.º Aplazar para la próxima sesion la deliberacion relativa a si las letras jiradas por la caja de descuentos deben ser visadas por el Ejecutivo. (*V. sesiones del 16 i del 22.*)

4.º En la representacion de Bohórquez, que pase al Gobierno para que venga constitucionalmente. (*Anexo núm. 46.*)

5.º En la del doctor Sierralta, que pase al Gobierno para que proceda constitucionalmente. (*Anexo núm. 46.*)

6.º En la de doña Tadea Aguilar de los Olivos, que ocurra al Gobierno para los efectos que le convengan. (*Anexo núm. 46. V. sesion del 15 de Marzo de 1824.*)

7.º En la de don Luis de los Reyes, que se esté a lo sancionado por el Soberano Congreso en acuerdo del 3 de Diciembre del año pasado. (*V. sesion del 4 de Febrero entrante.*)

8.º A indicacion del señor Elizondo, que se oficie al Gobierno exijiéndole la promulgacion del reglamento de abastos. (*Anexo núm. 47. V. sesiones ordinaria del 19 de Diciembre de 1823 i del 3 de Febrero de 1824.*)

A C T A

Se abrió con la lectura del acta de la anterior, i fué aprobada i rubricada por el señor Presidente.

Dióse cuenta de un oficio de la caja de descuentos, acompañatorio del título de oficial mayor de la misma, espedido en favor de don Juan María Egaña, i no hallándose arreglado, se mandó devolver para que se rehaga conforme a estilo i al reglamento sancionado por el Senado para el manejo de dicha caja.

Se leyó un oficio del Supremo Director Delegado, en que pide se le avise el nombramiento de los senadores, inspectores i de los que deben llevar el registro cívico, i, en su consecuencia, se procedió al nombramiento en los términos siguientes:

Al señor senador don Juan Egaña, se le designa la inspeccion de los establecimientos de instruccion científica e industrial i todos los tribunales i ramos de justicia civil.

Al señor don Joaquin Prieto, la de todos los ramos pertenecientes a la milicia veterana nacional, marina i todas sus relaciones.

Al señor don José Antonio Ovalle, la de todos los ramos de Hacienda i caja de descuentos, por implicancia del Presidente accidental del Senado.

Al señor don Diego Elizondo, la de los tribunales eclesiásticos i corporaciones de esta clase.

Al señor don José Tomas Ovalle, la del réjimen interior político, consejos departamentales, Intendencias, Municipalidades, i en especial cuanto concierna al órden gradual establecido en el título XVIII de la Constitucion.

Al señor don Francisco R. Tagle, la de la Direccion de Economía Nacional, hospicios, hospitales i demas institutos de misericordia.

A los señores don Agustin Eyzaguirre, don Diego Elizondo i don Francisco Ruiz Tagle, se encargó llevar el registro cívico, conforme al número 6 del artículo 38 i 53 i al reglamento que se sancionare.

Al señor secretario don Pedro Ovalle i Landa, se le encarga el despacho de este departamento.

Leyóse un oficio del Gobierno, por el Ministro de Hacienda, en que avisa haberse dado órden al Plenipotenciario en Lóndres para que cese la amortizacion de billetes, comunicado el nombramiento de los directores de la caja de descuentos, i remitido por triplicado sus firmas para que sean conocidas en la casa de Hullett i C.^a

En el mismo hace presente al Senado la necesidad de que las letras que jire la Direccion vayan visadas por el Ejecutivo, para que tengan aquéllas mayor autoridad.

Se tomó en consideracion, i no hallándose suficientemente discutida, se reservó para la sesion siguiente, citándose para el dia de mañana.

Vióse una representacion del doctor Bohórquez, en que pide se sancione que los términos de las apelaciones eclesiásticas no corran hasta que se designe la autoridad ante quien se deben alzar, i que se ejecuten las incidencias temporales bajo

de fianza. Se tomó en consideracion i se decretó: Pase al Gobierno para que venga constitucionalmente.

Otra del doctor don Gabino Sierralta, en que pide que, por implicancia del señor don Francisco Pérez i el señor don Lorenzo Villalon, nombre los que le han de subrogar en el conocimiento de varios recursos de injusticia notoria, que tenia interpuestos ántes de la publicacion de la Constitucion; se decretó: Pase al Gobierno para que proceda constitucionalmente.

Otra de doña Tadea Aguilar de los Olivos, en que pide mande el Senado llevar a puro i debido efecto un juzgamiento pronunciado por el Supremo Poder Judiciario, que se halla entorpecido por competencia entre el Ejecutivo i la antigua Cámara, sobre la legalidad del nombramiento de dos de sus miembros, i se acordó: Ocurra al Gobierno para los efectos que le convengan.

Don Luis de los Reyes cede la mitad de la asignacion que le corresponde, como a lejonario, en los secuestros adjudicados a la lejion, i pide se le mande pagar la otra mitad. Se le decretó: Estése a lo sancionado por el Soberano Congreso, en acuerdo de 3 de Diciembre del año pasado.

El señor Elizondo hizo mocion para que se oficie al Gobierno, exijiéndole la promulgacion del reglamento de abastos, sancionado por el Soberano Congreso. El Senado se penetró de la necesidad i urjencia de esta medida, i aprobó la mocion.

En este estado, se levantó la sesion.—*Agustin de Eyzaguirre.*—*Doctor Gabriel Ocampo.*

A N E X O S

Núm. 43

El Director Supremo Delegado desea tener conocimiento de los tres senadores que hayan sido destinados por el Senado Conservador para componer la comision de calificacion del mérito i del secretario especial de este departamento. Como es asimismo tan urjente el señalamiento de senadores inspectores de los tribunales, magistraturas i administraciones, conforme al artículo 52 de la Constitucion, quiere tambien saber si se ha verificado este nombramiento para los efectos que corresponde, i espera tenga a bien el

Senado Conservador participárselo i admitir las seguridades de su distinguida consideracion.—Palacio Directorial, Santiago, Enero 17 de 1824.—*FERNANDO ERRÁZURIZ.*—*Mariano de Egaña.*—Al Senado Conservador.

Núm. 44

Acompañamos a US. el adjunto decreto i nombramiento, a fin de que se sirva elevarlo al Excmo. Senado para su aprobacion.—Dios guarde a US. muchos años.—Direccion Económica de la Caja de Descuentos, Santiago, Enero 17 de 1824.—*Francisco Javier de Errázuriz.*—*Domingo Eyzaguirre.*—Señor Secretario del Excmo. Senado Conservador i Lejislador.

Núm. 45

Acompaño a US. copia del acuerdo del Senado, en que se designan los senadores inspectores i los que deben llevar el registro cívico, reiterándole los ofrecimientos de mi consideracion.—Secretaría del Senado, Santiago, Enero 21 de 1824.—Al señor Ministro de Gobierno.

Núm. 46

Tengo el honor de incluir a US. tres representaciones que se han dirigido al Senado, para que se les dé el curso indicado en el decreto certificado puesto en cada una de ellas. Ofrezco a US. mis consideraciones i respetos.—Secretaría del Senado, Santiago, Enero 21 de 1824.—Al señor Ministro de Gobierno.

Núm. 47

Penetrado el Senado en la necesidad i urjencia de la promulgacion del reglamento de abastos, sancionado por el Soberano Congreso Constituyente, me manda oficie a US. recomendándole su ejecucion. Lo comunico a US., de orden del Senado, para su intelijencia, ofreciéndole mi aprecio i consideracion.—Secretaría del Senado, Santiago, Enero 22 de 1824.—Al señor Ministro de Gobierno.